

Apellidos y nombre	DNI
Muñoz Guarnizo, Casto	51.680.168
Navarro García-Ramos, Francisco Javier	42.845.877
Navas Gutiérrez, Armando	44.026.565
Noguera Fosati, Antonio	19.883.023
Núñez Morales, María Elena	24.294.041
Núñez Pascual, Francisco	37.287.848
Núñez Pascual, María Victoria	35.028.874
Ortiz Gayubas, Ricardo	14.689.318
Otermin Alcaín, Javier	15.228.692
Oto Moll, Carlos	46.230.142
Padilla Jurado, Francisco Javier	24.835.207
Pastor Rodrigo, Eladio	9.779.100
Paublete Herrera, María Victoria	31.834.496
Paublete Herrera, Purificación	31.826.259
Peña Ollé, María Eugenia	45.421.653
Perca Lázaro, Ignacio	5.413.345
Pérez Torrijos, Francisco Javier	4.568.487
Portero Alcázar, Jesús	15.788.605
Prego García, Luis Ángel	35.439.313
Queiruga Dean, Francisco	33.240.077
Reina Fernández, Álvaro Gonzalo	28.706.445
Rodera Valazza, Raúl Eduardo	2.546.658
Rodríguez Gallart, Amadeo	41.083.135
Rojo Páez, José Manuel	33.355.502
Roldán Leiva, Eduardo	17.729.294
Romeo Bautista, José	40.888.783
Rubio Rodríguez, Teodosio	46.330.732
Ruiz Naja, Blas	45.258.693
Sampedro Fromont, Xavier	7.231.154
Sánchez Calderón, María José	20.192.064
Sánchez González, Enrique	28.857.583
Sánchez Sánchez, Manuel	50.414.479
Sanz García, Javier	50.094.162
Saura Montiel, María Mercé	37.282.956
Sebastián de Erico Fontes, Fernando	50.308.795
Seguí Soloaga, Catalina	18.237.898
Serrano García-Navas, Félix	6.195.076
Simón López, Cristóbal	27.509.886
Soro Martínez, Adolfo	50.828.436
Soto Cortés, J. Luis	35.079.146
Tasso Ruiz-Dana, Luis Miguel	46.128.084
Teijeiro Rego, María Victoria	21.488.184
Tell Cremades, José Eduardo	19.842.705
Terán Anciano, Fernando	815.547
Torres Lear, Juan Carlos	17.217.782
Valero Vicario, Íñigo	11.920.611
Valle Piqueras, Enrique	19.852.222
Valera Vento, Antonio	31.234.621
Vázquez Losada, Augusto	34.962.539
Vidal Blasco, Javier Augusto	24.335.561
Villalobos Maldonado, Eduardo	44.263.344
Villanueva Jiménez, Jaime	31.821.257
Zacarías Sibón, Juan J.	31.223.984

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
800 de 25.000 pesetas (ocho extracciones de 3 cifras)	20.000.000
6.000 de 10.000 pesetas (seis extracciones de 2 cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio; excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
38.296	333.850.000

21574 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 16 de octubre de 1997.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de octubre de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de octubre de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

21575 *RESOLUCIÓN 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio Interior por la que se convocan para 1997 los premios nacionales relacionados con el comercio interior, en los que se destacan las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, y el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología y asociación y fusión de empresas.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 1997, se crean y establecen las bases reguladoras de los premios nacionales relacionados con el comercio interior. El punto primero de la citada Orden establece que la convocatoria se realizará por el Director general de Comercio Interior, conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado, Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa,

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelvo:

Primero.—Se aprueba la convocatoria para 1997 de:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas.

Segundo.—La convocatoria y requisitos de los premios nacionales relacionados con el comercio interior, se rigen conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), que establece las bases reguladoras de las mismas. La dotación de los premios será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 15.21.763A.460 (Premio Nacional a Ayuntamientos) y 15.21.763A.470 (Premio Nacional al Pequeño Comercio).

Tercero.—Los intereses enviarán a la Dirección General de Comercio Interior a través del Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, de Madrid, y dentro del plazo de veinte días hábiles, desde la publicación de la convocatoria de estos premios en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados.

Fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas).

Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas).

Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).

Dicha solicitud con la documentación correspondiente podrá presentarse, además de en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal procederá, en el plazo de treinta días hábiles desde la finalización de la presentación de solicitudes, a realizar la selección y elevará propuesta de resolución de adjudicación de los premios al Director general de Comercio Interior.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1997.—El Director general, José Luis Marre-ro Cabrera.